

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 007-2019/SBN-OAF

San Isidro, 26 de febrero de 2019

VISTO:

Los escritos seguidos con S.I. N° 01715; 01716; 01720; 01722; 01723 y 01725 de fechas 18 de enero de 2019, el Informe Especial N° 00016-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 21 de enero de 2019, el Informe Especial N° 00176-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 12 de febrero de 2019, Informe N°174-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de febrero de 2019, el Informe N° 00026-2019/SBN-OAJ de fecha 25 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el contrato N° 014-2016/SBN-OAF de fecha 22 de setiembre de 2016, se suscribió un contrato con el contratista AMERICATEL PERU S.A. (hoy Entel Empresas) para la prestación del "servicio de telefonía fija", por el monto de S/. 294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil con 007100 soles), por un plazo de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación – Operatividad del servicio.

Que, recién con fecha 18 de enero de 2019, el contratista presentó sus recibos N° 9100062738; 9100062739; 9100062740; 9100062741; 9100062917 y 1100585499 correspondiente al servicio de telefonía fija, por el período del 01 al 31 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 8,247.72 soles;

Que, mediante el Informe Especial N° 00016-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG, de fecha 21 de enero de 2019, el equipo de Servicios Generales del Sistema Administrativo de Abastecimiento emitió su conformidad del servicio prestado por la empresa AMERICATEL PERU S.A. (hoy Entel Empresas), por el servicio de telefonía fija, por el período comprendido entre el 01.12.18 al 31.12.18, ascendente a S/ 8 247.72 (Ocho mil doscientos cuarenta y siete con 72/100 Soles);

Que, asimismo, a través del Informe Especial N° 00176-2019/SBN-OPP-KLS, de fecha 12 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8 247.72 (Ocho mil doscientos cuarenta y siete con 72/100 Soles), para el reconocimiento de la prestación efectuada por la empresa AMERICATEL PERU S.A. (hoy Entel Empresas);



Que, a través del Informe N° 174-2019/SBN-OAF-SAA, de fecha 21 de febrero de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala que corresponde proceder al reconocimiento de la deuda, a favor de la empresa AMERICATEL PERU S.A. (hoy Entel Empresas), por el monto señalado en el considerando precedente, por el período comprendido desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 3.2 del informe precitado, lo siguiente: "(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado para el 2018, no se pudo efectuar el devengado en el ejercicio presupuestal 2018, debido a que el Contratista AMERICATEL PERU S.A no presentó el comprobante de pago al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al numeral 2.6 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público. De lo anterior, el contratista recién con fecha 18 de enero de 2019 ingresó por Trámite Documentario los recibos correspondientes al período del 01 al 31 de diciembre de 2018, por servicio de telefonía fija (...)";

Que, con Informe N° 00026-2019/SBN-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda correspondiente al segundo mes, a favor del contratista;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2018, sin embargo no se pudo efectuar el pago correspondiente a diciembre 2018, debido a que el contratista no presentó la factura correspondiente;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto elaborados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo correspondiente a diciembre 2018, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 007-2019/SBN-OAF

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago de las prestaciones efectuadas por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. (hoy Entel Empresas), derivado del servicio de telefonía fija, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2018, ascendente a S/ 8, 247.72 (Ocho mil doscientos cuarenta y siete con 72/100 Soles, según el detalle:

N° de recibo	Monto S/
9100062738	4,742.80
9100062739	96.75
9100062740	1,969.90
9100062741	415.80
9100062917	669.77
1100585499	352.70
Total	8,247.72

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2019 de la Meta 06, Especificas del Gasto: 23.22.22 Servicio de telefonía fija en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese.



YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES